

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anónimo concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 2.º — Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real orden de 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«No habiendo sido todo lo eficaz que debía esperarse las gestiones practicadas por los Gobernadores de las provincias con el fin de que las corporaciones municipales solventasen en breve término sus descubiertos por suscripcion obligatoria á la *Gaceta de Madrid*, que ascienden en toda España á una cantidad muy considerable, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que nuevamente se exciten á los delegados del Gobierno en las provincias á procurar por cuantos medios tienen á su alcance la realizacion de dichos descubiertos, al efecto prevengo á V. E. que conceda un plazo que no ha

de exceder de 15 dias para que los Ayuntamientos satisfagan los débitos que se reclaman, exigiendo á los Alcaldes la debida responsabilidad si una vez más desatienden esta obligacion; pasado un mes desde la fecha del recibo de la presente Real orden, dará V. E. cuenta á este Ministerio del resultado que haya producido la gestion que se confia á su celo y actividad, y para facilitarla se acompaña relacion de los deudores por suscripcion á la *Gaceta* en esa provincia.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, ordenando á los Ayuntamientos deudores que expresa la adjunta relacion, que en el preciso término de 15 dias satisfagan los atrasos que resultan adeudar, dando cuenta á este Gobierno dentro de este plazo de haberlo así verificado.

Madrid 18 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Madrid por sus acciones á la Gaceta de Madrid en 1.º de Setiembre hasta fines de Junio último.

AYUNTAMIENTOS.	Meses.	Periódico á que corresponde el descubierto.	SU IMPORTE. Pesetas céntimos.
Alcalá de Henares.....	12	<i>Gaceta de Madrid.</i>	80
Colmenar Viejo.....	12	"	80
Fuenlabrada.....	12	"	80
Navalcarnero.....	6	"	40
Pinto.....	24	"	160
San Martín de Valdeiglesias.....	12	"	80
Torrejon de Ardoz.....	12	"	80
Torreleguna.....	24	"	160
Willarejo de Salvanes.....	30	"	200
TOTAL.....			960

Comision provincial.

Sesion de 29 de Agosto de 1879.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se determinó lo siguiente:

REEMPLAZO DE 1879.

Congreso, núm. 232.—Alejandro Velarde y Zabala.—Cubre plaza como recluta disponible.

Inclusa, núm. 333.—Ricardo Castro

Fernandez Ronderos.—Cubre plaza como recluta disponible.

Universidad, núm. 98.—Angel Sanz y Ambrós.—Redimió.

Idem, núm. 282.—Angel Herraiz Castillo.—Entiéndase su ingreso como recluta disponible.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, á fin de que se sirva tener presente al hacer el alistamiento para el reemplazo de 1880, á D. Celedonio Vazquez Pintado, que no ha sido incluido en ninguno de los reemplazos anteriores.

Hacer constar en el libro de actas corriente que el mozo Antonio Garcia Badillo, núm. 132 del distrito de la Au-

diencia en el actual reemplazo, fué declarado soldado para la reserva por exceder de 1'500 milímetros y no llegar á 1'540, en la sesion celebrada por esta Comision provincial el día 2 de Abril último, cuyo acuerdo se omitió consignar al hacer el acta de dicha sesion, expidiéndose al interesado la certificacion que tiene solicitada.

Rectificar en el libro de actas correspondientes la equivocacion que se advierte al folio 211 del mismo, consignando que el quinto núm. 32 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1877, Gervasio Garcia Mendez, ingresó en caja con recurso pendiente, siendo así que de los antecedentes que existen en esta Secretaría, resulta haber verificado el ingreso, pero no en aquel concepto.

Rectificar en el libro de actas correspondiente al año actual la equivocacion padecida, consignando que el quinto número 3 del cupo de Hoyo de Manzanares en el reemplazo del corriente año, se llama Salvador Gimeno Sanchez, cuando de los antecedentes que obran en esta Secretaría y de la partida de bautismo exhibida por el interesado, resulta llamarse Salvador Guinea Sainz, el cual presentó como sustituto á Juan Martell y Ortiz, y expedir al interesado la certificacion que tiene solicitada.

Rectificar el segundo apellido del mozo núm. 1 del reemplazo de 1877 del pueblo de Pezuela de las Torres, que al folio 221 del libro de actas correspondiente, aparece con los nombres de Pablo Prieto y Garrido, cuando del acta de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, resulta ser Pablo Prieto y Gallego, expidiéndose en esta forma la certificacion que tiene solicitada.

Hacer constar en el libro de actas corriente que el quinto núm. 2 del pueblo de Colmenar de Oreja en la tercera reserva de 1874, Jerónimo Huertes Carreño, fué exceptuado como hijo de sexagenario y pobre en sesion de 10 de Setiembre de aquel año, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de dicha sesion, expidiéndose al interesado la certificacion que tiene solicitada.

Que no há lugar á las protestas presentadas por D. Miguel del Campo, vecino de San Sebastian de los Reyes, contra la validez de las elecciones para Concejales verificadas en dicha localidad en los dias del 4 al 7 de Julio último, en atencion á que dichas protestas se hallan resueltas por el Ayuntamiento y jun-

ta de escrutinio, de conformidad con lo establecido en la ley y dentro de sus atribuciones.

Informar al Sr. Gobernador que procede admitir el recurso interpuesto por D. Mariano Martin Merino, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valdilecha que le destituyó del cargo de Secretario municipal, en el que debe ser repuesto, pues aun cuando los Ayuntamientos tienen la facultad de nombrar y separar libremente á sus empleados, el acuerdo apelado fué tomado en la sesion extraordinaria inaugural, lo cual es contrario á lo dispuesto en los artículos desde el 53 al 57 ambos inclusive, segun los cuales sólo pudo ocuparse el Ayuntamiento en la indicada sesion inaugural y extraordinaria de 1.º de Julio de los asuntos referentes al nombramiento de Alcaldes y Tenientes, designacion de los procuradores síndicos y señalamiento de los dias y horas en que habrán de celebrarse las sesiones.

Acordar que se oficie á las Direcciones de las armas respectivas remitiéndoles relaciones de los certificados y filiaciones reclamados de mozos que sirven en Ultramar, á fin de que se sirvan disponer su más pronto envío para evitar los perjuicios que se causan á los que por falta de tales documentos están en filas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificó.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Joaquin de Palacios y Arabet.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Diputacion provincial, se saca á licitacion la confeccion de *colchones, jergones y almohadas* que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial por término de un año; debiendo tener lugar la referida licitacion el día 26 del actual en la Direccion del hospital de San Juan de Dios, y hora de las cinco de su tarde, ante la Junta de los Sres. Directores é Interventores de dichos establecimientos, no admitiéndose proposiciones que excedan del precio señalado en el modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo.

Madrid 18 de Setiembre de 1879.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes Ajar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntos.
D. José García Biesca.....	Madrid.....	Rústica.....	Alamo.....	Clero.....	9'38
Eugenio Pardo Ramos.....	".....	".....	".....	Estado.....	6
Ignacio Gonzalez.....	Belmonte.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	7.011'34
Valentin Diaz.....	".....	Rústica.....	Belmonte.....	".....	87'90
Rumualdo Guerrero.....	".....	".....	".....	".....	25
Eusebio Hadey.....	".....	".....	".....	".....	35'75
Rumualdo Guerrero.....	".....	".....	".....	".....	17'68
Manuel Gutierrez.....	".....	".....	".....	".....	5
Ramon Miguel Arellano.....	Getafe.....	".....	Getafe.....	".....	32'58
Anastasio Benavente.....	".....	".....	".....	".....	18'31
Raimundo Gomez Platero.....	".....	".....	".....	".....	42'50
José Vara Cifuentes.....	".....	".....	".....	".....	62'50
Gregorio Preciado.....	Zarzalejo.....	".....	Peralejo.....	".....	14'38
Juan de la Fuente.....	Pedrezuela.....	".....	Pedrezuela.....	".....	38'13
Isidoro Gonzalez.....	".....	".....	".....	".....	30
Ignacio Chinchon.....	".....	".....	".....	".....	12'94
Vicente Gonzalez.....	Ajalvir.....	".....	Ajalvir.....	".....	6'88
Ramon Garcia Mesa.....	".....	".....	".....	".....	13'24
".....	".....	".....	".....	".....	27'56
".....	".....	".....	".....	".....	100'01
".....	".....	".....	".....	".....	88'75
".....	".....	".....	".....	".....	11'25
".....	".....	".....	".....	".....	17'50
Andrés Alcazar.....	Villarejo.....	".....	Villarejo.....	".....	18'25
Cesáreo Martinez.....	".....	".....	".....	".....	32'50
Cipriano Pascual.....	El Molar.....	".....	El Molar.....	Propios.....	78'45
Leon Moreno.....	".....	".....	".....	".....	60
Francisco Ramos.....	Valverde.....	".....	Valverde.....	".....	5'25
Juan Ruiz Gomez.....	".....	".....	".....	".....	160'10
					340'20

Madrid 18 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Avillera Lopez, natural de Pereira de Juriz, provincia de Lugo, de 26 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de Lavapiés, número 24, piso tercero, siendo sus señas personales, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, viste blusa y pantalon azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Francisco Avillera, poniéndolo en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Lucía Frances, que en la tarde del 17 de Julio último estuvo en union de Lucio del Val y de otro sujeto me-
 endando en una taberna de la carretera

de Aragon, y de cuyo sujeto se ignoran todas las demás circunstancias, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que por hurto se instruye contra el citado Lucio del Val Rubio.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Corona.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á todas las personas que en la noche del 11 de Junio último, y en horas de nueve á nueve y media de la misma, fueran en los coches ascendentes del tranvia al barrio de Salamanca, á fin de que dentro del término de seis días se presenten ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Corona.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de testamentaria de D. Antonio Hurtado y Valhondo, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en Cáceres y su calle de Sancti-Spíríta, núm. 8 moderno, que comprende un área de 124 metros 71 centímetros cuadrados, equivalentes á 1.606 piés cuadrados 26 centímetros, y ha sido valorada pericialmente en 10.700 pesetas, tipo por que sale á subasta. Estando señalado para su doble y simultáneo remate, que se celebrará ante este Juzgado y el de igual clase de la ciudad de Cáceres, el día 30 de Setiembre próximo venidero, á la una de su tarde; debiendo los licitadores para tomar

parte en el remate consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, quedando sujeto al remate el depósito del mejor postor.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Es copia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

113

Centro.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Francisco Lluviat, natural de Barcelona, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Rafael N. por estafa á dicho señor Lluviat, ó caso de no presentarse manifieste su domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se manda hacer saber por medio de edictos á D. José Alvarez Robés la siguiente providencia dictada en autos de pobreza á instancia de Doña Rita Baquez y Garcia, para litigar con el Alvarez Robés y otros.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Madrid 4 de Junio de 1879.—Por presentado el anterior escrito que se una á los autos á que se refiere, se tiene por acusada la rebeldía á D. Dionisio Evangelista, D. Víctor Arnau, D. Alejandro Comas, D. Francisco Marquez, D. José Alvarez Robés y D. Cecilio Santos y Olive, y por contestada la demanda de pobreza entabla-

da por Doña Rita Baquez, hágase saber á los seis referidos esta providencia en la misma forma en que se les hizo el emplazamiento de la demanda, y hecho, entiéndanse en lo sucesivo con los letrados del Juzgado las citaciones y notificaciones que hayan de hacerseles; y para que tenga lugar la notificacion de este provehido á D. Dionisio Evangelista.

Dirjase nuevo exhorto al Juzgado de primera instancia de Ocaña con insercion de esta dicha providencia, y evacuado todo lo acordado, siga el traslado de la demanda para con el Sr. Promotor fiscal del Juzgado por el mismo término de seis días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez de primera instancia del distrito, de que yo el Escribano doy fe.—Está rubricado.—Barnuevo Uceda.

Y para su insercion en los periódicos oficiales de esta capital y que sirva de notificacion en forma á D. José Alvarez Robés, pongo el presente en Madrid á 15 de Setiembre de 1879.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama á D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que aparece domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 34, cuarto principal, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las

Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Manuel María Mon á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores N., cuya demás filiación se ignora, y siendo sus señas personales estatura alta, cara larga, pelo rubio, ojos pardos, y viste con falda negra con pintitas blancas, manton negro y delantal negro, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo. Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la procesada referida, poniéndola en la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza á un joven, vestido de claro, que en la noche del 8 de Octubre último, y sobre las siete y media de la misma guiaba un carruaje milor, arrastrado por un caballo bayo, en cuyo carruaje montaron á las puertas de la casa del señor Marqués de Valderas, calle de Cervantes, núm. 36, la señorita hija de dicho Sr. Marqués, Doña María Alvarez Montes y Don Salvador García de la Lama, partiendo precipitadamente por la calle abajo, atravesando la Plaza de Jesus, en dirección al paseo del Prado ó Jardín Botánico, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés el mencionado joven, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente por rapto de la expresada señorita; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra N., cuya filiación se ignora, y que representa unos 20 años de edad, de estatura regular, color pálido, y vestía falda de percal claro, delantal color rosa y pañuelo blanco de seda á la cabeza, sirvienta que ha sido de Doña Joaquina San Martín, que habita en la calle de Hortaleza, núm. 17, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se instruye por robo de cubiertos de plata; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á la detención y con-

ducción á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramona Guerrero, madrina de pila de Leandro Antonio Pesquez, conocido por José Pesquez, para que en el preciso término de 10 días comparezca á declarar en causa criminal; apercibida de pararla en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Doña Catalina Perez Samaniego, natural de Santiuste, provincia de Segovia, y que habitó en esta Corte, Cava Baja, 26, segundo, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa instruida á virtud de denuncia de la misma sobre celebracion de matrimonio ilegal.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bravo Escudero, hijo de Juan Manuel, difunto, y de Angela, natural de la parroquia de San Marcos de esta capital, soltero, carpintero, de 15 años, y habitante en la calle de Toledo, número 119, buhardilla, cuyas señas son: estatura corta, grueso, color bueno, cara y nariz regulares, ojos y pelo negros; viste pantalon á rayas, blusa azul, camisa blanca y gorra; para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia estimada en causa criminal seguida contra el Antonio por hurto.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado referido, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores.

Inclusa.

D. Juan Martos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido y sustanciado por todos sus trámites unos autos civiles ordinarios promovidos á nombre de los Sres. Sainz Ezquerria hermanos, del comercio de esta Corte, por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, contra D. Beltran Aldebo, residente en la ciudad de San Sebastian, sobre pago de pesetas, en los cuales con fecha 9 del corriente y por el Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á D. Beltran Aldebo á que luego que esta sentencia cause ejecutoria, abone á los Sres. Sainz Ezquerria hermanos la cantidad de 12.717 rs. que resulta serles en deber, rédito legal de esta suma desde que cayó en mora, con imposición de las costas causadas en este expediente y las que se causen hasta hacer efectivo el pago; notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado del modo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en el Bo-

letin y *Diario oficial de Avisos* de esta capital.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Arrazola.»

Lo que se hacer saber en esta forma mediante la rebeldía del demandado Don Beltran Aldebo.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—Licenciado, Juan Martos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á un sujeto, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, que la noche del 27 de Julio último se encontraba en el barrio de las Peñuelas en compañía de Juan Hidalgo Martín y Jerónimo Palacios Perez cuando tuvo lugar el disparo de un arma de fuego á consecuencia de la cuestion promovida entre dichos sujetos y otros, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que se instruye contra Cándido Muñoz Moreno por el delito expresado.

Madrid 9 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita á Félix Blanco y Salinas é Inés Maya, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de seis días y á las horas de audiencia comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra María Martinez Mondéjar, por estafa.

Se ruega á las Autoridades y personas que tengan noticia del paradero de los expresados Félix Blanco é Inés Maya se sirvan dar de ello conocimiento á este Juzgado.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia Gonzalez Abad, casada, de 26 años de edad, hija de Vicente y Antonia, natural de Robledo, de oficio lavandera, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra aquella se sigue por lesiones, y á oír la notificación de la sentencia dictada en la misma; apercibida de que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándola al propio tiempo rebelde.

Al mismo objeto se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de su clase á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Sr. Aja, Francisco Martinez.

Las señas personales de la procesada son.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, y viste falda y gaban de indiana á cuadros fondo claro, delantal encarnado con rayas blancas, pañuelo de seda blanco á la cabeza y botinas de becerro.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimira Gomez Lopez, hija de José y

de Vicente, natural de Jadraque, partido de Sigüenza (Guadalajara), vecina que fué de esta capital, soltera, sirvienta, de 22 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres de este partido para sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Amparo Cantero y Carsi, soltera, de 23 años de edad, natural de esta Corte, hija legítima de D. Antonio y Doña Inés María Gracia Carsi, que tuvo lugar en la ciudad de Cádiz el 22 de Noviembre de 1878; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se ha presentado solicitando la declaración de heredera su hermana Doña Gracia.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. 201

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina y Vicenta Soler Cabezudo, naturales de esta capital, hijas de D. Francisco y Doña Manuela, la primera viuda, de 19 años de edad, peinadora, y la segunda soltera, modista, de 23 años, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 103, cuarto tercero, y Jerónimo Perez Camacha, natural de Arcos de la Frontera, soltero, de 19 años, de oficio grabador, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 2, cuarto tercero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial procedan á la detención de Carolina y Vicenta Soler Cabezudo y Jerónimo Perez Camacha, conduciéndolos á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez Jimenez.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Celestino Bernardo Gonzalez Rodriguez, para que dentro del término de 10 días contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de haberse

fugado de la cárcel de Guadarrama la noche del 18 al 19 de Junio último al ser conducido desde la alcaldía de Alcalá de Henares al Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Al mismo tiempo, de parte de S. M. el rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su real nombre ejerzo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y funcionarios de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Celestino, cuyas señas son: edad unos 25 años, estatura regular, grueso cuerpo, ancho de cara, pelo castaño claro, viste pantalón de paño blanquecino, blusa azul y sombrero negro hongo; se ha llevado en la fuga unas alpargatas y una cazadora de color de ceniza, y caso de ser habido, procederán á su captura y remisión con toda seguridad á la cárcel de este partido.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Pezuela de las Torres fundó Juana de Mesa y poseyó D. Francisco Ruiz, para que dentro de 30 días desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia acudan á deducir en forma el derecho que les asista; apercibidos de que si no lo hacen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Setiembre de 1879.—Miguel Tieso.—Por su mandado, Juan Fernández Ballesteros.

123

Ávila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Ávila.

Por la presente requisitoria se llama al gitano Antonio Vallejo, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo y que ahora aparece reside en Madrid, ignorándose la casa, para que en término de 10 días á contar desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda, se instruye con motivo del robo de un pollino de la pertenencia de Leandro Gonzalez, vecino de Cebreros; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Ávila 10 de Setiembre de 1879.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de su señoría, Lope Perez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha de hoy para enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué presidio de Toledo, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 20 del próximo Octubre, á las tres en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Madrid 18 de Setiembre de 1879.—El Director general, Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta del edificio que fué presidio de Toledo, sito en la plazuela de la Merced de aquella ciudad, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación del edificio que fué presidio de Toledo, sito en la plazuela de la Merced.

2.ª El expresado edificio forma en su planta un polígono irregular de 15 lados, que linda por la derecha saliendo con la calle que conduce á la Granja, por la iz-

quierda con el convento de religiosas de Santo Domingo el Real, y por la espalda con los terrenos denominados de la Granja. Rocierra dentro de su perímetro una superficie de 2.813 metros cuadrados y 66 decímetros, de los cuales 1.834 están sin cubrir por corresponder á los patios, y los restantes se encuentran cubiertos con piso principal y armaduras de tejados. El estado de conservación de sus fábricas es muy mediano, habiendo llegado el caso de verificarse la ruina en el ángulo de la derecha y ser necesario apuntalar los pisos de la crujía de la Granja y alguna parte de la fachada principal, siendo también notable el mal estado en que se encuentra la armadura de la mayor de sus crujías, titulada cuadrada alta, y del muro trasversal que separa el patio de la derecha del central. No consta que este edificio se halle gravado con carga ni servidumbre alguna.

3.ª El precio tipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios es el de 82.500 pesetas, en que ha sido tasada por el Arquitecto de la provincia.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en Toledo ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente, ó personas delegadas al efecto; el día 20 de Octubre próximo, á las tres en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de Negociado é intervencion del Notario público, que autorizará el acto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitación; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación é ir acompañadas de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo de 3.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado en la Caja general ó en la sucursal de Toledo. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos ó no lleguen al tipo fijado, serán desechadas.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenación de la finca, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo con que desde luego será castigado el que contraviniere á esta disposición.

7.ª Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación, y transcurrida la media hora que marca la condición 5.ª para su presentación, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse los presentados.

9.ª Terminada la presentación de las proposiciones, el señor Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que las contienen, por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

10.ª Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11.ª Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate; debiendo ser las mejoras por lo menos de 500 pesetas. Empero si esta licitación oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiera presentado primero.

12.ª Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar, á excep-

ción de la que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13.ª La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior, pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la notificación, otorgue la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido, de que en el caso de no verificarlo, perderá el depósito previo y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14.ª El precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador á la Dirección general de Establecimientos penales en el acto de otorgar la escritura, en metálico, con exclusión de todo papel.

15.ª Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales y cuantas ocurran hasta la toma de posesión. También correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, según se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

Y 16.ª Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., según aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm..... que acompaño; enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, número....., correspondiente al día..... de..... del presente año para la enajenación del edificio que fué presidio de Toledo (6 de esta capital), me conforme con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (Aquí se expresará en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca.)

Y como garantía de esta proposición, acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 3.000 pesetas que marca la condición 5.ª para licitar.

Madrid (6 Toledo). (Fecha y firma del proponente).

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—Aprobado: FRANCISCO SILVELA.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se hallan vacantes las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Ternel y Gerona; la de Retórica y Poética del de Huelva; una de Latin y Castellano del de Lugo, y la de Física y Química del de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profes-

sional correspondientes, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el escalafón del Profesorado de Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen también en propiedad cátedra de la Sección de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, elevando sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

AVISO.

Pública subasta.

El martes, 23 del corriente, se venderán en pública subasta en la villa de Chinchón, de esta provincia, á las nueve de su mañana y en el local titulado Para da de Sementales, sito en la calle de Morata, perteneciente á la testamentaria del súbdito portugués D. Martín Enrique de Oliveira y Silva:

Tres mil arrobas de vino (poco más ó menos) de las mejores condiciones, calidad y estado de conservación, tasado á 15 rs. arroba.

Un caballo negro de 7 cuartas, 12 años, pequeño, calzado de los dos pies, sin hierro, tasado en 500 rs.

Otro idem castaño, también pequeño, seis cuartas, 9 años, tasado en 500 rs.

Un burro rucio, de siete cuartas menos un dedo, 7 años, tasado en 800 rs.

Otro idem negro, 6 años, ociblanco, tasado en 3.000 rs.

Otro idem rucio, claro, 5 años, seis y media cuartas, tasado en 1.000 rs.

Una mula castaña, 2 y medio años, y seis y media cuartas un dedo, tasada en 3.300 rs.

Un macho mular de 2 y medio años, y seis y media cuartas un dedo, negro piceño, tasado en 1.100 rs.

Un coche jardinera de seis asientos, con lanza, varas y todo en buen uso, tasado en 3.000 rs.

Todo ha sido tasado por peritos competentes nombrados al efecto.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la plaza pública de esta Villa.

Delegación del Consulado General de Portugal en Madrid, en Chinchón á 17 de Setiembre de 1879.—Joao de Hortega, Vice-Cónsul.